

**Dip. Luis Vargas Gutiérrez**  
**Presidente del Congreso del Estado**  
**P r e s e n t e.**

A la Comisión de Desarrollo Económico y Social le fue turnada, para su estudio y dictamen la iniciativa que adiciona las fracciones XII, XIII, XIV y XV al artículo 15 de la Ley De Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, formulada por la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado.

Con fundamento en los artículos 89, fracción V; 107, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **1. Antecedentes**

En sesión ordinaria de fecha 26 de octubre 2017, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado turnó a la Comisión de Desarrollo Económico y Social, para su estudio y dictamen, la iniciativa que adiciona las fracciones XII, XIII, XIV y XV al artículo 15 de la Ley De Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, formulada por la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 107, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

El 15 de noviembre de 2017 esta Comisión legislativa radicó la iniciativa y aprobó por unanimidad la metodología, en los siguientes términos:

1. Se remitió la iniciativa por correo electrónico a las diputadas y a los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, Secretaría de Desarrollo Social y Humano y a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, para que en el término de 15 días hábiles remitieran sus comentarios y observaciones que estimaran pertinentes.
2. Se estableció un *link* en la página *web* del Congreso del Estado, para que la iniciativa pudiera ser consultada y en un término de 15 días hábiles se remitieran comentarios y observaciones.

3. Las observaciones remitidas a la secretaría técnica serían compiladas y se elaboró un documento con formato de comparativo que se circuló a los integrantes de la Comisión y asesores.
4. Se llevaría a cabo una mesa de trabajo de carácter permanente, con las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión que desearan participar, asesores y asesoras de las diversas fuerzas políticas que conforman la Comisión, funcionarios de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado y la Secretaría Técnica; asimismo, los diputados y diputadas de esta Legislatura que desearan asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.
5. Una vez desahogada la mesa de trabajo la presidencia, en su caso, instruiría el proyecto de dictamen.

La mesa de trabajo se realizó el 6 de junio de 2018, a la cual asistieron el diputado Juan José Álvarez Brunel, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Social, el Lic. Raymundo Vázquez Arredondo como representante de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, los licenciados Jesús Sánchez Pichardo y Julián Guerrero Miranda como representantes de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, los licenciados José Manuel Bribiesca Pérez y José Federico Ruiz Chávez en representación de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, los asesores de los grupos parlamentarios de los partidos de Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, así como la Secretaría Técnica de dicha Comisión legislativa.

Concluida la reunión de trabajo, la presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Social con fundamento en el artículo 94, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, instruyó la elaboración del dictamen en los siguientes términos.

## **2. Valoración de la iniciativa**

En la parte expositiva de la iniciativa materia del presente dictamen, se señaló:

*«El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) para el año 2017, identificó 10 programas fuertemente prioritarios que contribuyen a incrementar el bienestar económico de la población, según lo planteado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, para el actual ejercicio.*

*A través del documento consideraciones presupuestales 2017, el Coneval precisa que dentro de los programas sociales prioritarios se deben contemplar, Prospera, Empleo Temporal, Pensión para Adultos Mayores, Atención a Jornaleros Agrícolas, apoyo a la Educación, Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras y Educación para Adultos.*

*Los programas que benefician a adultos mayores, jefas de familia, jóvenes, sector rural y que ofrecen alimentación y sano desarrollo de los niños deben ser prioritarios en nuestro estado.*

*En la Ciudad de Mexico, los programas de Apoyo Integral a Jefas de Familia, brindan un sostén alternativo a madres jefas de familia que perciben menos de dos salarios mínimos y que tienen hijos menores de 15 años.*

*Con él, las beneficiarias reciben atención integral en aspectos psicológicos, jurídicos recreativos, culturales y de salud.*

*A nivel federal se ha impulsado el Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia, lo anterior, a través del otorgamiento a las familias con jefatura femenina, en condición de vulnerabilidad por carencia social o pobreza, contribuyendo con esto a ampliar la seguridad social de su familia protegiendo el bienestar socioeconómico.*

*El programa Pensión para Adultos Mayores atiende a la población adulta mayor de 65 años en adelante y tiene cobertura a nivel nacional. Los beneficiarios reciben apoyos económicos; también participan en grupos de crecimiento y jornadas informativas sobre temas de salud y obtienen facilidades para acceder a servicios y apoyos de instituciones como el Inapam, además de aquellas que ofrecen actividades productivas y ocupacionales.*

*No menos importante es apoyar a las y los jóvenes impulsando programas y acciones para que tengan una mejor calidad de vida, para que los jóvenes mexicanos puedan enfrentar los factores que tienen en contra, y así este poder legislativo en conjunto con las dependencias sectorizadas, promueva servicios y programas de apoyo que los impulsan hacia un futuro de preparación y progreso.*

*Los programas que benefician a adultos mayores, jefas de familia, jóvenes, sector rural y que ofrecen alimentación y sano desarrollo de los niños deben ser prioritarios en nuestro estado.*

*En la Ciudad de Mexico, los programas de Apoyo Integral a Jefas de Familia, brindan un sostén alternativo a madres jefas de familia que perciben menos de dos salarios mínimos y que tienen hijos menores de 15 años.*

*Con él, las beneficiarias reciben atención integral en aspectos psicológicos, jurídicos recreativos, culturales y de salud.*

*A nivel federal se ha impulsado el Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia, lo anterior, a través del otorgamiento a las familias con jefatura femenina, en condición de vulnerabilidad por carencia social o pobreza, contribuyendo con esto a ampliar la seguridad social de su familia protegiendo el bienestar socioeconómico.*

*El programa Pensión para Adultos Mayores atiende a la población adulta mayor de 65 años en adelante y tiene cobertura a nivel nacional. Los beneficiarios reciben apoyos económicos; también participan en grupos de crecimiento y jornadas informativas sobre temas de salud y obtienen facilidades para acceder a servicios y apoyos de instituciones como el Inapam, además de aquellas que ofrecen actividades productivas y ocupacionales.*

*No menos importante es apoyar a las y los jóvenes impulsando programas y acciones para que tengan una mejor calidad de vida, para que los jóvenes mexicanos puedan enfrentar los factores que tienen en contra, y así este poder legislativo en conjunto con las dependencias sectorizadas, promueva servicios y programas de apoyo que los impulsan hacia un futuro de preparación y progreso.*

[...]

*También es fundamental impulsar acciones para fortalecer políticas públicas enfocadas a la productividad en el sector agroalimentario. Ya que es necesario entregar apoyos para el desarrollo de capacidades, dirigidos a mejorar las condiciones de alimentación, salud y educación de la población jornalera agrícola; apoyos para infraestructura; servicios de acompañamiento así como apoyos para el desarrollo de habilidades personales y sociales.*

*Con esta reforma se busca que estas áreas sean consideradas como prioritarias en **la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, y con ello sean en primer lugar consideradas al momento de la asignación de presupuesto del estado, quedando por arriba de temas como el gasto corriente, los gastos en comunicación, o cualquier otra asignación que no contemple grupos en estado de vulnerabilidad y se encuentren contemplados dentro de la ley.*

*Considerar como prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios estos rubros dentro de los programas, fondos y recursos destinados a los jóvenes, jefas de familia, adultos mayores y el sector agroalimentario en el desarrollo social y humano, es más que un gasto una inversión para estos grupos fundamentales en el futuro de nuestro estado de Guanajuato.*

*Debemos impulsar políticas y estrategias para eliminar los factores de vulnerabilidad de los grupos prioritarios, apoyar programas y acciones que conduzcan al desarrollo humano y social integral.»*

Por otra parte, con motivo de la consulta realizada a las secretarías de Finanzas, Inversión y Administración y de Desarrollo Social y Humano, y la Coordinación General Jurídica, se remitió opinión de manera consolidada respecto de la iniciativa, dentro de la que se destaca lo siguiente:

**«IV. Comentario general**

*Una de las tareas principales de los Estados es establecer acciones concretas que permitan garantizar un respeto pleno y salvaguarda de los derechos humanos, entre ellos el respeto a los derechos de los grupos poblacionales específicos que por sus condiciones pueden sufrir de vulneraciones.*

**IV.1 Ámbito nacional**

*La Ley General de Desarrollo Social –LGDS–, aprobada por unanimidad en las cámaras de diputados y de senadores, y promulgada el 20 de enero de 2004, tiene como uno de sus objetivos centrales «... garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social»<sup>1</sup>.*

*Esta Ley, establece como objetivos de la política nacional de desarrollo social la promoción de las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales —individuales o colectivos—, así como el impulso de un desarrollo económico con sentido social que eleve el ingreso de la población y contribuya a reducir la desigualdad. Así, la libertad, la justicia distributiva, la solidaridad, la integralidad, la participación social y el respeto a la diversidad, transparencia y libre determinación de las personas son los principios básicos que deben sustentar la política social.*

---

<sup>1</sup> **Artículo 6.** Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## **IV.2    Ámbito local**

*La Constitución Política para el Estado establece en su artículo 14 apartado A, que el Estado organizará un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo de la entidad, mediante la participación de los sectores público, privado y social.*

*La Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, dispone en el artículo 9 que el sistema de planeación es un mecanismo permanente de planeación integral, estratégica y participativa con la finalidad de lograr el desarrollo de la entidad.*

*La planeación del desarrollo, de conformidad con el artículo 4 de la precitada Ley, se instrumentará a través de los planes y programas, los cuales fijarán los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores para el desarrollo del Estado.*

*De acuerdo con el artículo 30 de la Ley de Planeación, los Programas Sectoriales se sujetarán a los objetivos, metas y estrategias del Programa de Gobierno y regirán el desempeño de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo comprendidas en el sector de que se trate. Aunado a lo anterior el sistema de planeación promueve la participación social en la elaboración, actualización, ejecución y evaluación de los planes y programas con corresponsabilidad y solidaridad.*

*Ahora bien, para la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el desarrollo humano y social es un proceso de ampliación de las capacidades de la población para la toma de decisiones y que construye de manera libre, digna y conscientemente en su propia vida y un proceso de crecimiento integral, para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social, cultural y política del estado, respectivamente.*

*Para lo anterior, los programas sociales son el instrumento que conjugue acciones y proyectos gubernamentales coherentes con las políticas públicas, tendientes a contribuir y fortalecer las condiciones y oportunidades de diferentes sectores de la población, para satisfacer sus necesidades individuales y sociales que permitan elevar su calidad de vida. La participación del sector social de la economía, las instituciones académicas, los grupos empresariales y los habitantes del propio estado serán actores fundamentales en las condiciones para el desarrollo social y humano.*

## **IV.3    Instrumentos de Planeación**

*El Programa Sectorial de Desarrollo Social y Humano Visión 2018, se alinea con los elementos de planeación contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018, el Programa Nacional de Desarrollo Social 2014-2018, el Plan Estatal de Desarrollo 2035 y el Programa de Gobierno 2012-2018.*

*Con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 existe congruencia con las Metas Nacionales México Incluyente y México Próspero. Con el Programa Nacional de Desarrollo Social 2014-2018<sup>2</sup> existe congruencia con los siguientes objetivos:*

1. *Garantizar el acceso a una alimentación adecuada a las personas en condición de pobreza;*

---

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014.

2. *Mejorar el acceso y permanencia en los servicios educativos, así como impulsar la inclusión y equidad educativa;*
3. *Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal que garantice la cobertura, el acceso efectivo y la calidad de los servicios de salud;*
4. *Incrementar el acceso de la población a la seguridad social, independientemente de la condición económica o social de las personas; y*
5. *Mejorar la dotación de servicios básicos, la calidad y los espacios de la vivienda de las personas en situación de pobreza.*

**a) Plan Estatal de Desarrollo 2035**

*El Plan contempla un sistema de seguimiento y evaluación participativa de las políticas y programas de gobierno, en el que se incluye la participación de la sociedad organizada, el sector privado, las comunidades rurales, las familias y demás sectores de la sociedad, a través de los cuales se busca el progreso de la calidad de vida, desarrollo de las personas y el saber. El gobierno estatal, impulsa un desarrollo sustentable, equilibrado y equitativo el cual propicia la mejora de las condiciones de vida de la población y la evolución de las instituciones, para que trascienda a un entorno social, político y económico.*

**b) Programa de Gobierno 2012-2018**

*Señala el compromiso que el gobierno estatal tiene con las y los guanajuatenses en trabajar para mejorar su calidad de vida, en el que el estado de Guanajuato tiene como eje del desarrollo a la persona, cuenta con familias sanas y educadas que conviven en ciudades humanas y comunidades dignas, gozando de una economía basada en el conocimiento, en armonía con el medio ambiente, forjando su destino a la gobernanza y evaluando los resultados para dar seguimiento a sus anhelos como lo señala a su vez el Plan Estatal de Desarrollo 2035.*

*En el Programa de Gobierno se contempla la Estrategia I, Impulso a tu Calidad de Vida, por el que se dispone la intervención basada en la planeación estratégica para articular, con el compromiso de sociedad y gobierno, las acciones que formen el Guanajuato que nos llene de orgullo por su desarrollo integral, equilibrado y sustentable, con el objetivo de construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social.*

**V. Comentarios particulares**

*La iniciativa propone incluirlos programas dirigidos a jefas de familia, al sector agroalimentario, a niños y jóvenes y adultos mayores, dentro de los programas prioritarios para fijar los montos en los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios.*

*i) Respecto a la propuesta de adición de una fracción XII, al artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social, se estima innecesaria toda vez que el contenido de la propuesta ya se encuentra comprendido en la fracción III del artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato:*

*«Artículo 15. Los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social y humano serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios. Para estos efectos, se considerarán prioritarios:*

*III. Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, preferentemente de alta y muy alta marginación o en situación de vulnerabilidad;»*

*Cabe señalar que el artículo 2 fracción II, de la citada Ley de Desarrollo Social, define a las personas en situación de vulnerabilidad, como las «personas o grupos de personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones específicas de riesgo social, marginación o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida, y por lo tanto, requieren de la atención del gobierno para lograr su bienestar».*

*Al respecto, existe una jurisprudencia que define el término vulnerabilidad desde una óptica que va muy de la mano con la discriminación y que a continuación citamos:*

**«Época: Novena Época**

**Registro: 166607**

**Instancia: Pleno**

**Tipo de Tesis: Jurisprudencia**

**Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**

**Tomo XXX, Agosto de 2009**

**Materia(s): Constitucional**

**Tesis: P./J. 86/2009**

**Página: 1073**

**POBREZA Y VULNERABILIDAD. SUS DIFERENCIAS Y RELACIONES EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

*Conceptualmente la pobreza es de menor extensión que la vulnerabilidad. De acuerdo a la citada Ley la pobreza no es el único factor que puede posicionar a una persona o grupo en una situación de vulnerabilidad. Desde la misma definición legal de grupos vulnerables se hace referencia a la discriminación la cual, desde el concepto de discriminación contenido en el artículo 1o. de la Constitución Federal comprende una multitud de categorías que pueden provocarla: **origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil**; además la lista no es limitativa sino enunciativa, dejando abierta la posibilidad de nuevas categorías al incluir "cualquier otra que atente contra la dignidad humana".*

*Controversia constitucional 41/2006. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 3 de marzo de 2008. Unanimidad de diez votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Raúl Manuel Mejía Garza y Laura Patricia Rojas Zamudio.*

*El Tribunal Pleno, el primero de julio en curso, aprobó, con el número 86/2009, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a primero de julio de dos mil nueve.»*

*De lo anterior, se desprende que las jefas de familia encajan perfectamente en este término, ya sea que por cuestiones de género, condición social o prejuicios sociales erigidos en torno a ellas, se ven afectadas sistemáticamente en el disfrute y ejercicio de sus derechos fundamentales.*

*No es gratuito que el Programa de Gobierno Actualización 2016-2018<sup>3</sup>, como parte de la estrategia transversal Impulso a tu Calidad de Vida, contemple el proyecto estratégico **PE-1.3 Atención integral a grupos prioritarios**, con el objetivo de «Garantizar la inclusión social de los grupos de población en condición de vulnerabilidad», donde se incluye a niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y migrantes.*

---

<sup>3</sup>Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado 188, tercera parte, del 24 de noviembre de 2015.

[...]

*Es importante destacar, que el Programa de Gobierno, considera dentro de los grupos prioritarios a las personas con discapacidad, lo que va más allá, incluso de los grupos que se consideran en la iniciativa.*

*ii) En lo que se refiere a la adición de una fracción XIII, al artículo 15, tocante a la incorporación de programas dirigidos al sector agroalimentario, se considera no viable la propuesta en razón de que el término agroalimentario<sup>4</sup> según la Real Academia de la Lengua, tiene que ver con el procesamiento de productos agrícolas, es decir, el término engloba hasta los más exitosos empresarios que se dedican a las actividades de cultivo, comercio y consumo de los alimentos agrícolas.*

*En todo caso, el término adecuado sería jornaleros agrícolas ya que este sector de la población proviene sobre todo de las regiones más pobres y marginadas del país. Muchos de ellos se ven obligados a abandonar junto a sus familias su lugar de origen y son contratados temporalmente en otro lugar para desempeñar actividades de siembra, cosecha, recolección y preparación de productos.*

*Esa situación se agrava por las situaciones que violentan sus derechos humanos y laborales. Una de las violaciones más graves que enfrentan es la contratación de mano de obra infantil, lo que representa una grave violación de los derechos del niño, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes generales y tratados internacionales.*

*Por esta razón, los jornaleros agrícolas se encuentran dentro de un sector de vulnerabilidad que encuadra perfectamente en lo mandado por la fracción IX del artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que establece lo siguiente:*

*«IX. Los programas y fondos públicos que promuevan la **generación y conservación del empleo y las actividades productivas**, así como el fortalecimiento del sector social de la economía y su vinculación con la innovación tecnológica;»*

*iii) La propuesta de adición de una fracción XIV, al artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social del estado, de implementar programas dirigidos a niños y jóvenes, la estimamos no necesaria con fundamento en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que marca las directrices para que se garanticen los derechos de este sector de la población.*

*La Ley impone la atribución a las autoridades locales en su artículo 118, fracción II<sup>5</sup>, para elaborar un Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y participar en el diseño del Programa Nacional.*

*Es por eso que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato ya contempla dicho programa y el contenido del mismo:*

*«Artículo 99. El Programa Estatal y los Programas Municipales contendrán las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes. Deberá prever acciones de mediano y largo alcance,*

---

<sup>4</sup> 1.adj. Dicho de un producto agrícola: Que ha sufrido tratamientos industriales.

<sup>5</sup> **Artículo 118.** Corresponden a las autoridades locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

I. ...

II. Elaborar el Programa local y participar en el diseño del Programa Nacional;

*indicar los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, y deberá alinearse al Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.»*

*Aunado a lo anterior, se ha trabajado de forma transversal con el Programa de Gobierno Actualización 2016-2018, como parte de la estrategia Impulso a tu Calidad de Vida, que ha permitido que los menores que habitan en el estado de Guanajuato, que cuentan con alguna necesidad por su carácter de vulnerabilidad, sean atendidos de manera óptima y adecuada.*

*iv) En lo concerniente a la propuesta de adición de fracción XV, al artículo 15, se considera que el contenido sugerido ya se encuentra comprendido en la fracción III, del mismo artículo ya que se trata de un sector vulnerable de la sociedad; los adultos mayores.*

*La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, obliga, en su artículo 6<sup>6</sup>, a las entidades federativas a garantizar las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores.*

*En el estado, bajo los mandatos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, se ha trabajado de forma transversal con diversas dependencias y entidades para que dentro de sus respectivas facultades garanticen el desarrollo óptimo de este sector de la población. Dependencias como las secretarías de Educación, de Innovación, Ciencia y Educación Superior, de Desarrollo Social y Humano, de Desarrollo Económico Sustentable; el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, Instituto de la Mujer Guanajuatense; la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y autoridades municipales<sup>7</sup>.*

*Además de lo anterior, la estrategia transversal Impulso a tu Calidad de Vida, ha permitido que los adultos mayores del estado de Guanajuato sean atendidos a través de programas integrales que mejoren su calidad de vida.*

*La Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017, en su anexo 27, contiene los programas sociales estatales<sup>8</sup>, los cuales tienen carácter de prioritarios, y dentro de*

---

<sup>6</sup> **Artículo 60.** El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores. Asimismo, deberá establecer programas para asegurar a todos los trabajadores una preparación adecuada para su retiro. Igualmente proporcionará: I. Atención preferencial: Toda institución pública o privada que brinde servicios a las personas adultas mayores deberá contar con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, así como con los recursos humanos necesarios para que se realicen procedimientos alternativos en los trámites administrativos, cuando tengan alguna discapacidad. El Estado promoverá la existencia de condiciones adecuadas para las personas adultas mayores tanto en el transporte público como en los espacios arquitectónicos; Fracción reformada DOF 26-01-2005 II. Información: Las instituciones públicas y privadas, a cargo de programas sociales deberán proporcionarles información y asesoría tanto sobre las garantías consagradas en esta Ley como sobre los derechos establecidos en otras disposiciones a favor de las personas adultas mayores, y III. Registro: El Estado a través del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, recabará la información necesaria del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, para determinar la cobertura y características de los programas y beneficios dirigidos a las personas adultas mayores.

<sup>7</sup> Capítulo III, Autoridades y sus atribuciones, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato.

<sup>8</sup> La Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato define al Programa social como un instrumento que conjuga acciones y proyectos gubernamentales coherentes con las políticas públicas, tendiente a contribuir y fortalecer las condiciones y oportunidades de diferentes sectores de la población, para satisfacer sus necesidades individuales y sociales, que permitan elevar su calidad de vida. (artículo 2 fracción VIII).

*los que se encuentran proyectos dirigidos a los grupos que se busca apoyar con la presente iniciativa: mujeres, niños, niñas, adolescentes jóvenes, y adultos mayores. [...]»*

En consecuencia, de las consideraciones transcritas y derivado de las razones y fundamentos expresados en la mesa de trabajo, los diputados que integramos la Comisión de Desarrollo Económico y Social, concluimos:

**PRIMERO.** Si bien es cierto como lo señala la iniciante en la exposición de motivos, el CONEVAL emite recomendaciones precisas sobre los programas prioritarios que tienen mayor incidencia sobre la reducción de la pobreza y sobre el acceso efectivo a los derechos sociales. Sin embargo, con base en lo establecido en los artículos 30 y 80 de la Ley General de Desarrollo Social estas recomendaciones se realizan anualmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a los poderes Ejecutivo y Legislativo federales con finalidad proporcionar información relevante que contribuya a la conformación del presupuesto federal, del año que corresponda; esto es, las recomendaciones son por disposición de la Ley General de Desarrollo Social para las autoridades federales, particularmente para los poderes Ejecutivo y Legislativo encargados de la política nacional de desarrollo social y no, para las entidades federativas.

No obstante lo anterior, en el Estado de Guanajuato los rubros de los programas prioritarios a los que alude la iniciativa ya se encuentran previstos como se señaló, en los párrafos precedentes, específicamente en el Programa de Gobierno Actualización 2016-2018 en la estrategia transversal Impulso a tu Calidad de Vida y en el proyecto estratégico PE-1.3 Atención integral a grupos prioritarios, con el objetivo de «Garantizar la inclusión social de los grupos de población en condición de vulnerabilidad», donde se incluyen a niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y migrantes.

Con dichas acciones, como se mencionó, se asegura a los habitantes del Estado de Guanajuato el acceso al desarrollo social y humano, así como el ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.** En la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículo 3 fracción VI, se define lo que debe entenderse por personas en situación de vulnerabilidad como aquellas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones específicas de riesgo social, marginación o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida, y por lo tanto, requieren de la atención del gobierno para lograr su bienestar.

Por su parte el artículo 15 fracción III de la misma Ley, establece como programas prioritarios para efectos presupuestales, los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, preferentemente de alta y muy alta marginación o en situación de vulnerabilidad. Con lo cual se la previsión de los recursos económicos para su atención.

De ahí que, al contemplarse en la Ley a los grupos en situación de vulnerabilidad como tema prioritario en la asignación presupuestal, se deja abierta la posibilidad a las autoridades estatal y municipales de incluir nuevos factores y categorías que atentan contra la dignidad humana, y que, al pretender establecerlas de manera específica, como se propone en la iniciativa, se estaría corriendo el riesgo de dejar fuera a las nuevas categorías que surjan como resultado de la evaluación de la política pública estatal en desarrollo social y humano y, en su caso, de las políticas públicas municipales.

Con motivo de las narradas circunstancias, lo procedente es determinar el archivo definitivo de la iniciativa sujeta a dictamen.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 89, fracción V y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del siguiente:

#### **ACUERDO**

**Único.** Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa que adiciona las fracciones XII, XIII, XIV y XV al artículo 15 de la Ley De Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, formulada por la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

**Guanajuato, Gto., 13 de junio de 2018**  
**La Comisión de Desarrollo Económico y Social**

**Dip. Juan José Álvarez Brunel**  
**Presidente**

**Dip. Juan Carlos Alcántara Montoya**  
**Vocal**

**Dip. Rolando Monroy Galván**  
**Vocal**

**Dip. Rigoberto Paredes Villagómez**  
**Vocal**

**Dip. Ranulfo Bonilla Rodríguez**  
**Secretario**